



Resolución de concesión de subvención directa a la Fundació Cercle Tecnològic de Catalunya para la realización del Barómetro del sector tecnológico en Cataluña, el *Barómetro DonaTIC*, el *Informe sobre el estado de la Década Digital (DESI)*, los reconocimientos Catalunya Impacta y el proyecto de becas y mentorías ApadrinaTIC en el año 2025 (SDD026/25/000001).

Hechos

1. La Fundació Cercle Tecnològic a Catalunya (en adelante, Cercle Tecnològic) es una fundación privada sin ánimo de lucro abierta a las personas, empresas y profesionales de las TIC para crear opinión, generar debate y promover políticas tecnológicas. Sus tres principales ejes de actuación de la fundación son el punto de encuentro y de debates, la voz referente y el dinamizador de iniciativas.
2. En 2008 se crea la fundación privada Cercle Tecnològic de Catalunya con el objetivo de ser referente, dinamizador y punto de encuentro del sector de las TIC; ser un actor decisivo e influyente sobre la agenda de los actores clave (públicos y privados) del sector TIC y la digitalización; generar debate, análisis y difusión del estado actual y de los retos de futuro de la sociedad digital; incentivar y desarrollar talento digital y acercar la tecnología al tercer sector. El Cercle Tecnològic promueve la redacción y publicación de varios estudios sobre el sector con el fin de convertirse en un instrumento de investigación, de análisis y de difusión de los principales indicadores de la implantación y la evolución de la sociedad digital, identificando las oportunidades y las debilidades con el fin de impulsar iniciativas y proyectos que faciliten el progreso económico y social.

Los principales proyectos que se desarrollan en el Cercle Tecnològic son aquellos que profundizan en el conocimiento y en el estado del sector digital, y que nos permiten conectar profesionales y empresas del sector, impulsar iniciativas innovadoras e inclusivas, abrir espacios de diálogo y debate, y divulgar el impacto positivo de la tecnología en la sociedad y las personas.

El Barómetro es la marca que engloba los principales proyectos que impulsa el Cercle Tecnològic para disponer de una radiografía exacta y continuada en el tiempo sobre el estado del sector y su evolución para, a partir de sus resultados y conclusiones, poder proponer medidas y acciones concretas para mejorar y fortalecer el sector tecnológico en Cataluña.

El *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña* es un estudio cualitativo y cuantitativo que analiza desde hace dieciséis años el estado del sector tecnológico y digital en Cataluña. El proyecto analiza todo el territorio catalán mediante el despliegue de una encuesta digital, así como la realización de varias entrevistas y grupos de discusión (*focus groups*) a profesionales y a empresas del sector. La existencia del Barómetro desde el año 2009 lo consolida como el instrumento de mayor consenso y representatividad de las TIC en Cataluña.

El *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña* es una herramienta de investigación, análisis y difusión de los principales indicadores de la implantación y la evolución de la

sociedad digital que identifica las oportunidades y debilidades para así poder impulsar iniciativas y proyectos que faciliten el progreso económico y social, y cómo desde el sector, representado por las empresas que forman parte del Cercle Tecnològic, podemos ayudar a alcanzar este objetivo.

Catalunya Impacta es una iniciativa que pretende reconocer las mejores iniciativas que ponen en valor el carácter transformador de la tecnología sobre todos los ámbitos del tejido económico y social de Cataluña. Estos reconocimientos pretenden buscar, mostrar y visibilizar proyectos empresariales relevantes del país que gracias a la tecnología estén alcanzando los objetivos de transformación que pide su ámbito. Un jurado profesional e independiente, formado por entidades representativas como las cámaras, las patronales y las entidades representativas del ámbito económico y empresarial, será el encargado de escoger las mejores iniciativas.

El Cercle Tecnològic impulsa el *Barómetro DonaTIC*, que pretende ser el principal instrumento de análisis en Cataluña sobre el estado de la mujer en el sector tecnológico, para disponer de datos e indicadores que nos permitan visualizar y promover las vocaciones y presencia de la mujer en el sector.

Para obtener estos datos se llevará a cabo una encuesta sobre la presencia de las mujeres tecnólogas, que es la base del *Barómetro DonaTIC*, un informe que está integrado dentro del *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña* para aprovechar la marca, el posicionamiento y las sinergias que se puedan crear.

El Cercle Tecnològic ha presentado también la quinta edición del programa de becas y mentorías ApadrinaTIC. El proyecto, nacido en el contexto de la covid para acompañar a los estudiantes de carreras tecnológicas afectados por la pandemia, encara la quinta edición con el objetivo de garantizar que Cataluña cuente a corto plazo con el talento necesario para posicionar el ecosistema tecnológico como motor del país.

El Cercle Tecnològic de Catalunya se encarga de obtener indicadores de medida en los que se basa la Comisión Europea para supervisar el rendimiento digital global de la Unión Europea y los Estados miembros y su progreso hacia los objetivos establecidos en el marco de la Década Digital para Cataluña, con el fin de disponer de una referencia de su estado digital dentro del marco de la Unión Europea.

3. Por consiguiente, el Cercle Tecnològic elabora el *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña 2025*, un estudio público de interés para las empresas y profesionales del sector, para la Administración pública, y para la demanda. Se trata de un documento de referencia imprescindible en todos los ámbitos de las TIC, que deja constancia de las fortalezas, las debilidades, las amenazas y las oportunidades del sector, y cuyo objetivo es configurar la hoja de ruta tanto de las empresas del sector como de la demanda y la Administración. El Barómetro se ha consolidado como el instrumento de mayor consenso y representatividad de las TIC en Cataluña.

Asimismo, el *Barómetro DonaTIC*, integrado dentro del *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña* para aprovechar la marca, el posicionamiento y las sinergias que se puedan

crear, muestra el estado de la mujer en el sector TIC catalán mediante una encuesta sobre la presencia de las mujeres tecnólogas.

Los reconocimientos Catalunya Impacta tienen como objetivo identificar y poner en valor proyectos empresariales con un gran impacto a nivel social, territorial y medioambiental.

El resultado esperado del programa ApadrinaTIC es el fomento de las vocaciones y de los estudios en grados del ámbito STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, humanidades y matemáticas) en Cataluña, a través de un programa que pone en valor el acompañamiento a los estudiantes mediante mentorías y un programa de actividades para que conozcan la realidad del sector, las empresas y los principales proyectos que se desarrollan.

El informe del Índice de la Economía y la Sociedad Digitales, del inglés, *Digital Economy and Society Index* (DESI) mide el grado de alineación del país con los objetivos marcados por la Comisión Europea en el programa estratégico de la Década Digital 2030. Recoge un total de 32 indicadores y ofrece una comparativa detallada con la media del conjunto del Estado español y de la Unión Europea.

4. El Cercle Tecnològic es el ente encargado del proceso de elaboración de estos informes tan necesarios para promover las políticas de innovación y transformación digital para el desarrollo de la sociedad digital e integrada y para fomentar el crecimiento del tejido económico y del sector de las tecnologías digitales, así como para comprender la evolución del proceso de digitalización en Cataluña.
5. El 7 de mayo de 2025, la Fundació Cercle Tecnològic de Catalunya presenta una solicitud de subvención por un importe de 75.000,00 euros para contribuir a la financiación del *Barómetro del sector tecnológico en Cataluña*, el *Barómetro DonaTIC*, *Informe sobre el estado de la Década Digital* (DESI), los reconocimientos Catalunya Impacta y las becas y mentorías Apadrina TIC para el año 2025.
6. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad y, por otra parte, de acuerdo con el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, la nueva economía del espacio, internet de las cosas, computación cuántica, entre otros) para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña, fomentando la colaboración entre sectores, el talento y la innovación, y situando el territorio como referente en el ámbito internacional, se considera adecuado apoyar la iniciativa presentada.. En relación con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES25-28_EMT0075.
7. El 1 de julio de 2025, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Finanzas emite una nota sobre la concesión de esta subvención.

8. El 1 de agosto de 2025, la entidad aporta la declaración de ayudas *de minimis* de los últimos tres años y de vinculación con otras entidades, haciendo constar que las ayudas recibidas durante este periodo no superan el límite establecido por la normativa reguladora aplicable.
9. El 5 de agosto de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales emite informe valorando la nota de ayudas de estado y concluye que las ayudas correspondientes a las actividades del Barómetro, *Barómetro DonaTIC*, el *Informe sobre el estado de la Década Digital* (DESI) y la actividad Catalunya Impacta 2025, se consideran ayudas de Estado que hay que compatibilizar con el mercado interior de la Unión Europea, mientras que la actividad de ApadrinaTIC 2025 quedaría fuera del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
10. En fecha 6 de noviembre de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
11. El 10 de noviembre de 2025, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.
12. El 18 de noviembre de 2025, la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Economía y Finanzas autoriza el gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver sobre la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del TRLLFP.
3. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y 90 *bis.c)*, 90 *bis.d)*, 92 *bis* y 95 del TRLLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo I de la presente Resolución y adherirse a los principios éticos y a las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de la presente propuesta.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican el artículo 37.1 de la LGS y el artículo 99 del TRLLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, el importe de la ayuda concedida.

5. En el caso de alteración de las condiciones que motivaron la concesión de esta subvención, se puede modificar la presente Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público establece para el contrato menor (15.000,00 euros en caso de suministros y servicios y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto haya tenido lugar antes de la subvención, de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben acreditar en la justificación, se debe llevar a cabo conforme a criterios de eficiencia y economía y se debe justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución que establece esta propuesta.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de acabar el periodo de justificación determinado por esta propuesta.

7.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
- Otras situaciones en que el personal no preste servicio a la entidad, excepto los descansos obligatorios.

- Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
 - Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no sean fijos.
 - Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte, las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato y las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no son subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se deberá demostrar documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidados en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.
 - Gastos justificados con facturas pagadas en fecha anterior al inicio de la actuación subvencionada, o no pagados en fecha de presentación de la cuenta justificativa.
8. La justificación de esta subvención se debe presentar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
9. Se informa a las personas beneficiarias de que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declararlas al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). A tal efecto se les comunica que pueden consultarlo a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Fundació Cercle Tecnològic de Catalunya, con NIF G64928245, una subvención directa de 75.000,00 euros para contribuir a la financiación del *Barómetro del sector tecnológico a Cataluña*, el *Barómetro DonaTIC*, el *Informe sobre el estado de la Década Digital* (DESI), Reconocimientos Catalunya Impacta y proyecto de becas y mentorías ApadrinaTIC para el año 2025, con cargo en la partida IU1801 D/481.0001.00/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe que se resuelve conceder para la subvención supone el 33,14 % del presupuesto total de la actividad, 226.307,17 euros. El presupuesto se desglosa en las siguientes actuaciones:

- Barómetro. Proyectos que se impulsan para disponer de una radiografía exacta y continuada en el tiempo sobre el estado del sector y su evolución para, a partir de sus resultados y conclusiones, poder presentar medidas y acciones concretas para mejorar y fortalecer el sector tecnológico en Cataluña: 70.704,19 euros.
 - Catalunya Impacta. Reconoce las mejores iniciativas que ponen en valor el carácter transformador de la tecnología sobre todos los ámbitos del tejido económico y social de Cataluña: 52.673,22 euros.
 - *Barómetro DonaTIC*. Para analizar el estado de la mujer en el sector tecnológico, para disponer de datos e indicadores que nos permitan visualizar y promover las vocaciones y la presencia de la mujer en el sector tecnológico: 26.590,90 euros.
 - ApadrinaTIC. Programa de becas y mentorías para dotar del talento necesario a las compañías del sector tecnológico: 18.199,18 euros.
 - *Informe sobre el estado de la Década Digital en Cataluña* (DESI): Mide el grado de alineación del país con los objetivos marcados por la Comisión Europea en el programa estratégico de la Década Digital 2030: 55.639,68 euros.
 - Gasto de auditoría: 2.500,00 euros.
2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar para el beneficiario.
 3. Se realizará el pago del 50 % de la subvención otorgada, por importe de 37.500,00 euros, en concepto de anticipo de las actuaciones no realizadas, sin aportación de garantías, visto el tipo de beneficiario y el tipo de actividad subvencionada, cuando se dicte la resolución de concesión. El pago del anticipo está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

- El pago correspondiente al 50 % restante, por importe de 37.500,00 euros, se tramitará una vez se haya verificado correctamente la justificación de la subvención.
- Dado que se abonará un anticipo con cargo al ejercicio 2025 y el resto en 2026, se tramita una solicitud de plurianualidad con la siguiente distribución:

Ejercicio 2025 (50 % importe subvencionado)	Ejercicio 2026 (50 % importe subvencionado)
37.500,00 €	37.500,00 €

4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 2 de marzo de 2026.
6. La Fundació Cercle Tecnològic de Catalunya debe justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor, tal como prevé el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones, con la modificación operada por la Orden VEH/79/2020.

El informe del auditor tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Dado que la Fundació Cercle Tecnològic de Catalunya está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo el mismo auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable con un importe máximo de 2.500,00 euros.

7. Dado que el importe es superior a 10.000,00 euros y el beneficiario es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Alícia Romero Llano

Por Decreto 251/2025, de 24 de noviembre, de encargo del despacho del consejero de Empresa y Trabajo a la consejera de Economía y Finanzas

Firmado electrónicamente

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la Resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la Resolución de concesión directa. En cualquier caso, se debe justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la Resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y en las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las que ya

hayan sido comunicadas, a fin de poder evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de efectuar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.